

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS.

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Toda contratación de servicios se realizará conforme a las normas el Reglamento de Contrataciones, Cláusulas Generales y las presentes Condiciones Particulares.

2. Objeto

El presente llamado tiene por objeto contratar la prestación del Servicio descrito en las Especificaciones Técnicas Básicas, por el término de hasta 12 meses, contados desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, con una (1) opción de prórroga por igual período, que solamente podrá ejercer el Hospital.

3. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, previa acreditación del depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 501749 sucursal 5042 por \$1.100,00 (Punto 11 - Valor del Pliego - Condiciones Generales), en la oficina de Compras del Hospital, en el horario de 9 a 13 horas. En esa oportunidad, constituirán también el "Domicilio de Comunicaciones" mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Contrataciones, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta 3 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9 a 13 horas, las que serán respondidas dentro de las 24 hasta hábiles administrativas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto - Punto 4 - Condiciones Particulares.

El Hospital podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta 3 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

6. Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación, en los términos que prevén las Condiciones

Generales. Los titulares de credenciales que al momento de cotizar, se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso pero se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas

jurídicas, integre su objeto social, deberán requerir antes de la adjudicación, la ampliación de rubro en el referido Registro.

6.2. En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado deberán acreditar, al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro.

6.3. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Condiciones Particulares.

6.4. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.5. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado.

6.6. Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

6.7. Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

6.8. Acrediten con relación al objeto del presente llamado, el cumplimiento de la Norma de Calidad vigente a la fecha de apertura.

6.9. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 31 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

Expediente N° 2915-1407/09

Licitación Pública N° 15/200

Fecha de Apertura: 25/01/2010

Hora Apertura: 12hs.

Toda la documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que, en caso contrario, la Oferta será rechazada por aplicación del Artículo 52, Inciso f) del Reglamento de Contrataciones.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8. Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente - Anexos A, B, C y D, según corresponda;

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura.

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas.

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

- 8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 - Condiciones Particulares);
- 8.5. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 17 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;
- 8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - **Anexo E** - . En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;
- 8.7. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;
- 8.8. a) Certificado de cumplimiento de la Norma de Calidad con relación al objeto del presente llamado, vigente al momento de la apertura, o copia autenticada ante Escribano Público, Punto 6.8 - Condiciones Particulares.
- b) Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales.
- 8.9. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes,- Anexo G-;
- 8.10. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal - Anexo A -;
- 8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado, cuando corresponda - Anexo I -.
- 8.12. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;
- 8.13. Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal;
- 8.14. Certificado de Visita Guiada - Condiciones Particulares;
- 8.15. Planilla de Cotización o Planilla de Oferta Económica o Técnica -formulada conforme lo previsto en Versión Impresa y Digital de las Condiciones Particulares, según corresponda.
- 8.16. Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto y respecto del servicio objeto del certamen, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado.
- 8.17. Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Dirección Provincial de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, que respalde la situación que, como sujeto y respecto del servicio objeto del certamen, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 8.18. En caso que el sujeto fuere una cooperativa:
- 8.21.1. Nómina de asociados o socios que prestarán el servicio;
- 8.21.2. Copia certificada del libro de socios, donde figuren los mismos;
- 8.21.3. Copia certificada de la inscripción o alta en el Monotributo o tributos que fuere contribuyente cada socio, y constancias de pago del/de los mismo/s relativa/s a los seis (6) meses calendarios anteriores al acto de apertura del llamado;
- 8.21.4. Certificado de cobertura por accidentes y vida.
- 8.22. Acreditación de antigüedad en la actividad mediante la provisión de antecedentes de servicios similares al cotizado y cumplidos en los últimos cinco años. Se reseñara la dimensión de cada servicio indicando lapso de contratación, personal ocupado, concepto de servicio, etc. Resultará indispensable la presentación antecedente en establecimientos hospitalarios de similares características.
- 8.23. Capacidad operativa: A los efectos de acreditar una capacidad operativa acorde con el servicio a prestar, los oferentes deberán presentar una declaración suscripta por Contador Público, cuya firma será legalizada por el Consejo respectivo, por la cual demuestren contar con una dotación de personal bajo relación de dependencia en caso de empresas y asociados en caso de cooperativas, no inferior a 400 personas afectadas a las tareas objeto de esta licitación, durante 12 meses inmediatos anteriores al de la oferta. En la misma declaración deberá adjuntar copia de la DDJJ y comprobante de pago de los últimos 12 meses de aportes previsionales para el caso de la empresa y el comprobante de los últimos 12 meses del monotributo de los asociados en el caso de cooperativas.
- 8.24. Certificado Fiscal para contratar vigente al momento de apertura de ofertas emitido por la AFIP de acuerdo a la Resolución N° 135/95 modificado por Resolución N° 1814/2005.

9. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 18 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3, 8.5, 8.14 y 8.15 - Condiciones Particulares no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10. Garantía Cumplimiento Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado.

11. Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

12. Lugar Prestación

En el Hospital consignado en el Punto 1- Condiciones Particulares.

13. Plazo Ejecución

Se establece desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el Punto 25 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales, por el término de hasta 12 meses, contados desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, con una (1) opción de prórroga por igual período, que solamente podrá ejercer el Hospital.

14. Pago

14.1. El pago se efectuará a partir de facturaciones de períodos mensuales, previa conformidad por parte del Hospital del remito mensual que detalle el servicio prestado, conforme lo estipulado en el Punto 28 - Pago - Condiciones Generales.

14.2. Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Mesa General de Entradas del Hospital y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. Asimismo, deberá presentarse:

14.3. El Hospital no dará curso al pago ante omisiones de la documentación solicitada en el presente Punto.

15. Personal de EL PRESTADOR

15.1. Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

15.2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes nº 25.013 y nº 25.165 y demás normativa aplicable.

16. Exigencias sobre Personal

El personal que afecte EL PRESTADOR a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

16.1 Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo, excepto el Responsable (Supervisor especializado en la materia) cuya edad como mínimo será de veintiuno (21) años cumplidos.

16.2 Contar con libreta Sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que el Hospital se lo solicite.

16.3 Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.

16.4 Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.

16.5 Evitar su relación con el personal del Hospital y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

17. Obligaciones Legales Personal Propio

17.1 Pagar en término de sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.

17.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).

17.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

17.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

17.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

17.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

17.7 Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio de obra presentado a la A.R.T. y el Plan de Prevención aprobado por la A.R.T., rubricado por el profesional matriculado que lo representa (Ley n° 19.587), siendo por su exclusiva cuenta todos los gastos inherentes a la preparación y ejecución del mismo.

18. Sistema Control Asistencia y Tareas

18.1. El Hospital implementará un sistema de control de personal de la empresa contratista, en la forma que más convenga a dichos fines.

18.2. EL PRESTADOR, en forma previa a la iniciación de la prestación, cursará al Hospital el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

18.3. EL PRESTADOR está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto anterior. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Prestador dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

19. Libros Órdenes de Servicio y Notas de Pedido

19.1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir a EL PRESTADOR, se efectuarán mediante el "Libro de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido" en que deberán notificarse, diariamente, hubieren Pliego Tipo de Condiciones Particulares o no, ocurrido novedades. En caso de negativa, el Hospital le entregará una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. EL PRESTADOR quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

19.2. A tales efectos, EL PRESTADOR proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Hospital.

19.3. De completarse el Libro de Órdenes y Notas de Pedido, EL PRESTADOR proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de EL PRESTADOR y a su exclusivo costo.

20. Responsabilidades Desempeño Personal Propio

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

21. Relevo Personal

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

22. Materiales

22.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio serán provistas por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el establecimiento usuario, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno. Asimismo deberá presentar un listado de los materiales y productos a utilizar, el que será glosado al Libro de Ordenes y Notas de Pedido, indicando marcas y cantidad mensual estimada en función del establecimiento, debiendo mantener un stock permanente de dicho materiales y productos, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días.

22.2. El organismo contratante proveerá a EL PRESTADOR de un local dotado, en lo posible y de acuerdo a las disponibilidades, de una línea telefónica interna, para guarda del material requerido para el servicio, sin que ello implique ningún tipo de Pliego Tipo de Condiciones Particulares, responsabilidad por deterioro, pérdida y/o sustracción cualquiera fuera su origen, como así también de instalaciones aptas para vestuario e higiene de su personal.

22.3. EL PRESTADOR resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de su propio equipamiento ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

23. Certificado Visita a Instalaciones

Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los servicios previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por las autoridades del Hospital. Dicho Certificado deberá ser requerido en la fecha que en la Planilla de Convocatoria, se fije para la "Visita Guiada" a las Instalaciones.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esas Visitas Guiadas, el Hospital confeccionará un Acta de Visita, que será remitida a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, al "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto - Punto 4 - Retiro del Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones y que pasará a formar parte integrante de las Especificaciones Técnicas Básicas del presente Pliego.

Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

Los Interesados podrán solicitar por escrito visita a las Instalaciones en forma adicional a la obligatoria, hasta 3 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9 a 13 horas.

Todos pedidos de visitas adicionales formulados por los Interesados serán concentrados en un único acto, que se llevará a cabo hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura y que será comunicado a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el "Domicilio de Comunicación" constituido al efecto - Punto 4 - Condiciones Particulares.

24. Certificación Servicio

La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la materialización del mismo, en tiempo y forma legal, sobre la base de un remito presentado por el Proveedor.

25. Del Servicio y Sanciones Incumplimiento

Cuando EL PRESTADOR, cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Hospital, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los

incumplimientos, con detalle de los mismos al adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Contrataciones.

26. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnico-Económica [de resultar de aplicación]

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente para la formulación de la propuesta económica o técnico-económica, fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, mediante algún proceso informático que determine su aceptabilidad y la o las preadjudicaciones, regirán las presentes regulaciones.

Por lo tanto y ante la vigencia del principio de prevalencia de la versión impresa de la Oferta a presentar, se aplicará el procedimiento indicado en los Puntos 26.1 y 26.2 - Condiciones Particulares, para generar y obtener la versión impresa y digital de la propuesta económica o técnico-económica, el que tiene por finalidad asegurar que la versión digital sea total y absolutamente equivalente, en todos sus términos, a la versión impresa de la "Planilla de Cotización", que rija de acuerdo a la naturaleza del objeto demandado y que contenga la propuesta que integra la Oferta.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Hospital pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

26.1 Los precios y condiciones comerciales deben presentarse únicamente en la "Planillas de Cotización", siendo su formato, tamaño y conceptos definidos para el presente llamado por el Hospital y de uso obligatorio y no debiendo ser modificada por los Oferentes bajo ningún concepto. Su incumplimiento hará inadmisibile la Oferta.

La "Planilla de Cotización", será facilitada a los interesados en medio digital y deberá ser utilizada para generar las Ofertas, cuidando de no alterar su formato, organización ni conceptos.

26.2 La propuesta económica deberá generarse conforme al procesamiento informático obligatorio que en cada caso se indique y presentarse en los medios y con las formalidades que en cada caso se establezcan.

26.2.1. Validación:

El Hospital procederá, en el acto de apertura, a validar los CD presentados conteniendo el archivo con las "Planillas de Cotización".

27. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.) [de resultar de aplicación]

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente como documentación complementaria (manuales, folletos, etc.), fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, regirán, en lo pertinente, las estipulaciones aprobadas en el punto anterior.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Hospital pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

REGLON	CANTIDAD	DETALLE
1	13.200	<p>NRP02003 – Contenedores de hasta 20Kgrs para el servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos tipo "B" generados por el Hospital, de conformidad a la legislación provincial vigente en la materia. No se establece cantidad máxima ni mínima ni en peso ni en volumen, sino que se satisfecerá el total de la demanda.</p> <p>El retiro se realizará una vez por día de lunes a sábados, en camiones habilitados a tal fin, desde el lugar de almacenamiento y en los horarios a designar por el área de Intendencia. Cada retiro comprenderá la totalidad de las bolsas acumuladas hasta el momento del mismo. La adjudicataria entregará las certificaciones correspondientes al Establecimiento y proveerá las tarjetas de control de residuos y los precintos necesarios a sola solicitud, a fin de satisfacer la totalidad de la demanda.</p> <p>Además de los retiros establecidos se pondrá en caso de extrema necesidad, solicitar retiros extraordinarios sin cargo adicional. Para ello la contratista deberá dejar indicado domicilio,</p>

número telefónico y/o radio llamado, debiendo presentarse en el Establecimiento dentro de las 24 horas de efectuado el llamado.

No se podrá permitir la acumulación de residuos por lapsos superiores a 24 horas.

La contratista proveerá un libro centinela de correspondencia "Centinela 2" de cincuenta hojas por triplicado, para la confección del libro de ordenes de servicio, que permanecerá en el área de Intendencia. Al finalizar el contrato, el mismo quedará en poder del Hospital, acompañándose al expediente motivo de la contratación.

Las llamadas de urgencia se informarán expresamente teniendo la contratista 24 horas como plazo límite para presentarse en el Establecimiento a los efectos de solucionar el inconveniente planteado. En caso de no concurrir en el plazo establecido, el Hospital se reserva el derecho de contratar a terceros a fin de dar solución al problema, con cargo a la contratista.

Las llamadas y sus correspondientes respuestas serán tomadas como indicadores de la Calidad del Servicio y consideradas como antecedentes para futuras contrataciones.

La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier tipo de accidente de trabajo que le ocurriere a su personal, al que deberá mantener con coberturas que establezcan las leyes.

El Establecimiento se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del Servicio la que deberá ser presentada en el término de 72 horas de recibida la notificación. En caso de incumplimiento será causal suficiente para la rescisión del contrato. Queda debidamente establecido que el adjudicatario no podrá tomar a su servicio con destino a este contrato a personas que integren el plantel de este Establecimiento.

A sola petición de la Dirección o Administración del Establecimiento, la adjudicataria se obliga a relevar en forma inmediata a cualquiera de sus agentes sin que para ello deba mediar pedido escrito.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo y/o negligencia, actos u omisiones, delitos o cuasidelitos propios o de personas bajo su dependencia.

El personal de la adjudicataria estará obligado en todo momento en que se encuentre desarrollando sus tareas, a utilizar todo elemento de seguridad y de protección que exijan las leyes correspondientes el cual será verificado a través del sector de Seguridad Operativa.

En caso de incumplimiento de los retiros de la contratista se hará pasible a una observación y por cada una de ellas se descontará el 1% de la facturación mensual. En caso de acumular cinco incumplimientos seguidos o diez en un lapso de treinta días, el Establecimiento se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin dar lugar por ello a acción legal alguna por parte de la contratista, en caso de comprobarse que la adjudicataria no procede de acuerdo a la Ley Provincial N° 11347 o utiliza sistema de tratamiento y disposición final distintos a los ofrecidos para la cotización, será causal de rescisión automática del contrato pudiendo el Establecimiento accionar legalmente contra la contratista por los daños y perjuicios que esto acarree.

Deberá adjuntar fotocopias de las inscripciones en los distintos ítems establecidos por la Legislación Vigente, a saber:

- Certificado al día de aptitud ambiental vigentes emitidos por la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Bs. As.
- Certificado de inscripción emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Saneamiento y Control Ambiental.
- Certificado y radicación de industria, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Habilitación municipal del lugar donde funciona.
- Estar la planta radicada en zonificación de zona industrial exclusiva.
- Habilitación como transportista de residuos patogénicos expedido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
- Póliza de seguros de vehículos.

Incluye toda tasa, inscripción y/o gravamen que el Establecimiento deba pagar asociado al Tratamiento ofrecido (P.E. inscripción y Disposición final en el Ceamse).

La firma adjudicataria deberá proveer bolsas rojas de 120 micrones impermeables, opacas y resistentes, cuyo cierre se efectuará mediante un precinto de seguridad, el cual una vez ajustado no permitirá su reapertura y tarjetas de control identificadoras del lugar de generación del residuo.

Contenedores de acuerdo al artículo 19º inciso c) de la Ley Provincial N° 11347 con la señalización de residuos patogénicos, en cantidad suficiente a fin de satisfacer la totalidad de la demanda, con sus correspondientes bolsas para su transporte.

Descartadores para desechos punzantes y/o cortantes (agujas, etc.)

El Hospital se encargará de la recolección interna de los residuos patogénicos en carros provistos por la adjudicataria. Para dicho cometido, la misma deberá capacitar al personal

que se destaque a tal efecto.

Ante cada retiro de residuos patogénicos, se deberá entregar en el acto un manifiesto de recolección el cual deberá estar seriado numéricamente e indicar la fecha de retiro, los datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta de tratamiento, descripción de los residuos retirados, cantidad total retirada y la firma del generador, transportista y responsable de la planta de tratamiento. Ante la falta de entrega del manifiesto de recolección o la entrega de un certificado que no reúna los requisitos exigidos en este punto, se aplicará a la adjudicataria una multa del 10% en cada ocasión que se verifique esta irregularidad, Calculado sobre la base de la facturación mensual. Al tercer incumplimiento, las autoridades del Hospital podrán rescindir la Orden de Compra, sin necesidad de intimación alguna, tanto judicial como extra judicial, y la pérdida proporcional o total de la garantía por el pago de precio de la ejecución y prestación del servicio por un tercero.

Se deberá emitir mensualmente un certificado de tratamiento final, donde conste que los residuos enviados por el generador han sido debidamente tratados se aplicará una multa del 2% diario por la no entrega del certificado del tratamiento final, dentro de las 24 horas hábiles posteriores al último día del mes de la prestación de servicio. Transcurridas mas de 72 horas sin que se haya hecho entrega de la certificación, las autoridades del Hospital podrán rescindir de la orden de compra, sin necesidad de intimación alguna, tanto judicial como extrajudicial y la pérdida proporcional o total de la garantía por el pago del precio de la ejecución y prestación del servicio por un tercero.

Se aplicará una multa del 5% calculado sobre la facturación mensual y en cada ocasión que se verifique, cuando no coincidan los datos consignados en el certificado de incineración y manifiesto de carga.

La empresa contratista podrá organizar charlas y/o jornadas de capacitación del personal de acuerdo a un programa a establecer en conjunto con el área de servicios generales, con el asesoramiento técnico y práctico del sector de seguridad operativa.

La Supervisión y control del contrato estará a cargo del área de Intendencia.

Con opción a una prórroga de igual periodo.

